



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 9.º – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar, independientemente de su período de ocupación):

– Viviendas: 70,00 euros/año.

– Resto de establecimientos: 90,00 euros/año.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villazopeque en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de 2019, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villazopeque, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Francisco Borja Tardajos García